Firmado digitalmente por MESTANZA LEON MANUEL FIR 43161320 hard
Unidad: DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS DROGAS E INSUMOS
Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - GERESA.
Fecha y hora de proceso:07/03/2025 - 09:29:20

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 7 marzo 2025

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000134-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID [515731749 - 1]

VISTO:

El **Acta de Verificación N.º AV-026-2025** de fecha 26 de febrero del 2025, el **Informe Técnico N°218-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID-CHHSK (515731749-0)** de fecha 28 de febrero del 2025,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque (DEMID-GERESA), el control y vigilancia de los Establecimientos Farmacéuticos Públicos y Privados que se dedican a la dispensación y expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, ubicados dentro de la Región Lambayeque.

Que, en uso de las facultades antes mencionadas los inspectores del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque (DEMID – GERESA-L), realizaron con 26 de febrero del 2025, una Inspección de Verificación, para lo cual se constituyeron al **ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA MI GRAN SALUD**; propietario por el **Sr. WILDER DIAZ AVELLANEDA**, **con Registro N°0075819**, con Registro Único de Contribuyente – **RUC Nº 10429672355, con oficina farmacéutica ubicada en la Av. Augusto B. Leguía N°1365, del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo**, Departamento Lambayeque; con la finalidad de verificar su funcionamiento, el cumplimiento de las Buenas Practicas de Oficina Farmacéutica de los productos que almacena, comercializan, dispensan y expenden, así como las condiciones técnicas sanitarias establecidas en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por D.S. N°014-2011-SA, donde procedieron en levantar el **Acta de Verificación N.º AV-026-2025**, en donde se pudo corroborar lo siguiente: *a) En la dirección consignada del establecimiento farmacéutico se verifica que no existe y tampoco se evidencia signos algunos de que funcione alguna actividad relacionada a oficina farmacéutica en su lugar se encuentra otro tipo de negocio la cual es una jugueria adjuntándose fotografías como evidencia, así mismo se hizo la verificación en la página web de la sunat donde el estado del contribuyente se encuentra con baja definitiva, se adjunta documento impreso.* Que, se procedió a verificar la información consignada del **ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA MI GRAN SALUD,** en el Sistema **SI-DIGEMID**, en la cual se encuentra como **CIERRE DEFINITIVO**, y en el portal de la **SUNAT** se corrobora que el Estado del Contribuyente - Registro Único del Contribuyente – RUC Nº **10429672355**, figura como **BAJA DEFINITIVA.**

Que considerando las observaciones advertidas en el párrafo precedente, y luego del análisis respectivo; el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMDI-GERESA procedió en emitir el **Informe Técnico N°218-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID-CHHSK**, en la cual indica que resulta menester aplicar lo dispuesto en el Artículo 23° del Decreto Supremo N°014-2011-SA: *"(…)* ***Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento****"*; considerando que el **ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA MI GRAN SALUD**; a la fecha no ha solicitado la autorización sanitaria para cierre definitivo y/o cambio así como lo indica el Art. 22° de la norma acotada: *"Los cambios, modificaciones (...) de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por (…) la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentando para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud (…)"*, y;

Con la opinión favorable y visación del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

Estando acorde con las competencias y facultades conferidas por la Ley Nº29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo Nº014-2011/SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Afines, Decreto Supremo N°004-2021-SA, Decreto

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000134-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID [515731749 - 1]

Supremo Nº016-2011/SA “Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y el TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobada por el D.S. N°004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GR.LAMB/GR; en nuestra calidad de Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA MI GRAN SALUD; propietario por el **Sr. WILDER DIAZ AVELLANEDA**, **con Registro N°0075819**, con Registro Único de Contribuyente – **RUC Nº 10429672355, con oficina farmacéutica ubicada en la Av. Augusto B. Leguía N°1365, del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo**, Departamento Lambayeque, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado y al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
MANUEL MESTANZA LEON
DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - GERESA.
Fecha y hora de proceso: 07/03/2025 - 09:29:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/